



Nº 205 -2019-DG-INSN

RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 13 de Agosto de 2019

VISTO:

El Expediente con Registro Nº 11773 -2019; y el Memorando Nº 699-2019-OGC-INSN; con el cual se hace llegar la solicitud de reconfirmación del comité de Farmacovigilancia, remitido por la Oficina de Gestión de la Calidad y solicitando su aprobación mediante la Resolución Directoral correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, se han definido y establecido los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 539-2016/MINSA, se aprobó la NTS Nº 123-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud que Regula las Actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios Actividades de los Establecimientos de Salud Públicos y Privados", en cuyo numeral 6.8. literal c) se establece, conformar en el establecimiento de salud con internamiento el Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, encargado de recibir, codificar, registrar, evaluar y analizar las sospechas de reacciones adversas e incidentes adversos que se notifican en el establecimiento de salud, así como promover la farmacovigilancia y tecnovigilancia, elaborar e implementar los procedimientos operativos estandarizados, capacitar al personal de la salud en farmacovigilancia y tecnovigilancia y enviar la información evaluada, analizada y procesada de las notificaciones de sospechas de reacciones adversas e incidentes adversos al Centro de Referencia Regional de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia o al Centro de Referencia Institucional de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del cual dependan;

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 083-2010/MINSA; de fecha 04 de febrero del año 2010; en su Artículo 6º literal i) dispone como una de nuestras funciones, procurar el logro de la mejora continua de procesos organizacionales en el Instituto, enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo del modelo organizacional;

Que, con Memorando Nº 007-CFV-INSN-2019; los miembros activos del Comité de Farmacovigilancia presentan su renuncia a integrarlo;

Que, con Memorando Nº 699-2019-OGC/INSN; el jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad solicita la reconfirmación del Comité de Farmacovigilancia del Instituto Nacional de Salud del Niño, que fue aprobado con Resolución Directoral Nº 113-2015-INSN-DG, de fecha 04 de marzo del 2015;

Que, mediante Memorando Nº 683-2019-DG/INSN, de fecha 04 de julio del 2019; la Dirección General autoriza la reconfirmación del Comité de Farmacovigilancia del Instituto Nacional de Salud del Niño;

Con el visado de la Dirección General, Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Medicina del Niño y del Adolescente, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Gestión de la Calidad del Instituto Nacional de Salud del Niño, y;

14 AGO. 2019

"90 Años de Historia – Bodas de Granito del INSN"

CARLOS ANTONIO CHÁVEZ PASTRANA FEDATARIO - INSN

www.insn.gob.pe

Av. Brasil 600 Breña. Lima 5, Perú Tfno. (511) 330-0066





De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, la NTS N° 123-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud que Regula las Actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios Actividades de los Establecimientos de Salud Públicos y Privados", aprobada con Resolución Ministerial N° 539-2016/MINSA, y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado con Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA;



SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Dar término las funciones del Comité de Farmacovigilancia del Instituto Nacional de Salud del Niño, conformado con Resolución Directoral N° 113-2015-INSN-DG, de fecha 04 de julio del 2015, agradeciendo a sus integrantes por el apoyo brindado a la Institución.



Artículo Segundo. – Reconformar el Comité de Farmacovigilancia del Instituto Nacional de Salud del Niño, que estará integrado por los siguientes servidores:

PRESIDENTA:

NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIO
M.C. UGARTE REJAVINSKY, Karim Elizabeth	Medicina B

MIEMBROS:



NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIO
M.C. TOVAR IBARRA, Ingrid	Medicina B
Q.F. MACHACA ROCHA, Sandra Beatriz	Farmacia
Q.F. VILLANUEVA LIÑAN, Vilma	Farmacia
Q.F. ZEVALLOS AQUIJE, Lucy Araceli	Farmacia
Lic. BULNES GOÑY, Liliana	Departamento de Enfermería
Lic. PALOMINO MEDINA, Peggi	Departamento de Enfermería
Lic. ALVARADO PALACIOS, Margarita Carmela	Oficina de Epidemiología
Lic. PEÑA VILLARREYES, Ericka	Oficina de Gestión de la Calidad

Artículo Tercero. – Disponer que la presente Resolución sea entregada a los interesados y, encargar a la Oficina de Estadística e Informática su publicación en la página Web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JJM/CGS/epv

DISTRIBUCIÓN:

- () DG
- () DEIDAEMNA
- () DEIDAECNA
- () OEA
- () DEAC
- () OEI
- () OAJ
- () OGC
- () OP
- () Interesados

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Dr. Jorge Astudal Jáuregui Miranda
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 13648 R.N.E. 32027 - 6901

PERÚ Ministerio de Salud Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña

COPIA FOTOSTÁTICA: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al original que he tenido a la vista y que he devuelto en este mismo acto al interesado

14 AGO. 2019

1327

Reg. N°

CARLOS ANTONIO CHÁVEZ PASTRAMA
FEDATARIO - INSN

"90 Años de Historia – Bodas de Granito del INSN"